 ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-033
		Versión: 01
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Vigente desde:
		Pág. 1 de 7

Guamo - Tolima, cuatro (04) de mayo de 2026.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 205 DE 2026**

Señores:

FUNDACION MUJER-ES CON TODAS LAS DE LA LEY

NIT: 901.638.189-0

Representada legalmente por ANA MARIA VASQUEZ MEDINA

Cedula de Ciudadanía: No. 1.110.548.581 DE Ibagué Tolima

Dirección: CRA 12ª #42ª-14 URB. SAN LUIS

Correo Electrónico: vasquezmedina2@gmail.com

Celular: 3102675473

Ref.: Comunicación de Aceptación de Mínima Cuantía No. IPMC-014-2026.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “LOGÍSTICA PARA IMPLEMENTAR CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ORIENTADAS A PROMOVER EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, INCENTIVANDO A LA CIUDADANÍA APROVECHAR LOS DESCUENTOS POR PRONTO PAGO, LOGRANDO UN MAYOR BENEFICIO DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA”.

PARÁGRAFO: Harán parte integral del presente contrato, los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, anexos, propuesta presentada por el contratista, y todos los demás documentos que hacen parte integral del expediente precontractual.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: plazo para la ejecución del Contrato será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Adicional al plazo máximo estimado para la ejecución del objeto contractual, existirá un plazo de cuatro (4) meses, durante el cual se realizará la liquidación del contrato.


Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal del contrato, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al municipio, a través del interventor que el alcalde o su delegado designe para tal efecto y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

EL MUNICIPIO después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente.

El acta de inicio del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que designe del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el pliego tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

NIT: 890.702.015-2
 Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
 Código Postal: 733540
 alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-033
		Versión: 01
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Vigente desde:
		Pág. 2 de 7

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Es por la suma **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.880.000)**, INCLUIDOS ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS Y QUE CONLLEVEN A LA EJECUCIÓN PLENA DEL OBJETO CONTRACTUAL, dando aplicación al precio ofertado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de publicidad mediante perifoneo móvil en el casco urbano y rural del municipio, que incluya 1 vehículo + sistema de sonido (mínimo 2 bocinas de 100W), 2 micrófonos inalámbricos y el operador del sonido.	GLOBAL	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000,00
2	Camioneta pick up doble cabina de platón, tracción 4 x 4 con capacidad para cinco (5) personas, para 15 jornadas en el sector rural de las veredas adscritas al municipio del Guamo - Tolima.	DIA	15	\$ 300.000	\$ 4.500.000
3	Pasacalles de 80x400 cm impresos en banner 13 onz y listones de madera.	UND	10	\$ 150.000	\$ 1.500.000
4	Afiches de 100x70 cm en papel bond 180 grs impresos por 1 cara.	UND	100	\$ 20.000	\$ 2.000.0000
5	Afiches de 100x70 cm en papel opalina 180 grs.	UND	100	\$ 20.000	\$ 2.000.000
6	Drill (100%) algodón, Bordados, con múltiples bolsillos funcionales, cremalleras reforzables de nylon.	UND	10	\$ 130.000	\$ 1.300.000
7	Resma de Papel 75gr Tamaño Oficio Set X 10 Unidades.	CAJAS	12	\$ 150.000	\$ 1.800.000
8	Agua en Botella de 300ML.	UND	390	\$ 2.000	\$ 780.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: \$ 14.880.000 CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.


CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos, así:

Un primer pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato a contra entrega de los bienes a adquirir, de conformidad a lo acordado y las especificaciones técnicas, previa entrega del acta de recibo suscrita por el supervisor y el contratista, ingreso almacén municipal.

Un segundo y último pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez culminen la campaña y los recorridos por las veredas del Municipio del Guamo y suscripción del acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y el Supervisor.

Para el pago se requiere que el contratista acredite el pago de seguridad social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias e informe de supervisión no obstante lo anterior. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-033
		Versión: 01
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Vigente desde:
		Pág. 3 de 7

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, informe de ejecución debidamente avalado por el supervisor. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 2: El MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA, dará aplicación a las estipulaciones de los artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación – que señalan Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.”

“Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

NOTA 3: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba y Para la legalización y ejecución del contrato se deben pagar los siguientes impuestos municipales según corresponda.


Descuentos: La Alcaldía Municipal del Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Descuentos Municipales		
Rete ICA	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.
Retención en la fuente	Acorde a la actividad desarrollada.	Aplica a las demás Tipologías contractuales.

Para la legalización del contrato resultante del presente proceso, se requiere el pago de las siguientes Estampillas Municipales

Estampillas Municipales

NIT: 890.702.015-2
 Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
 Código Postal: 733540
 alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-033
		Versión: 01
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Vigente desde:
		Pág. 4 de 7

Estampilla Pro Cultura	2%	Aplica para todas las tipologías contractuales (Aplica OPS)
Estampilla Pro Adulto mayor	4%	A partir de 2 SMLMV (Aplica OPS)
Tasa Pro deporte	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	Aplica a las demás Tipologías contractuales. No aplica para Prestación de Servicios
Fondo de seguridad	5%	Contratos de obra

NOTA: En caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente las disposiciones.

- Industria y comercio conforme a la tarifa establecida para dicha actividad en el Acuerdo No. 008 de 2018 "Por el cual se adopta el estatuto de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio del Guamo.
- En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la Ley.
- En todo caso la administración municipal al momento de aplicar los descuentos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Alcaldía del Guamo pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202604100001 emitido el diez (10) de abril de 2026 por la Directora de Presupuesto de la Administración Municipal.


CLÁUSULA SEXTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Declaratoria de siniestro por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, calidad de los servicios, pago de salarios y prestaciones sociales, o anotación por incumplimiento en el pago de los créditos a favor de los acreedores.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto No. 1082 de

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-033
		Versión: 01
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Vigente desde:
		Pág. 5 de 7

2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio del Guamo-Tolima, el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

- A. **De Cumplimiento del Contrato**, equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del Contrato y Seis (6) meses más.
- B. **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- C. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** No deberá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV, con Vigencia igual al período de ejecución del contrato. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: Para el control vigilancia de la correcta ejecución del contrato, la Administración municipal, supervisará el Desarrollo del contrato a través de **LINA MARCELA TRILLOS TOVAR**, en su calidad de Directora Financiera de Rentas y/o quien haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación, en caso de que se requiera y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:


OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) El Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad.
- 2) Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulen la materia.
- 4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.
- 7) Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
- 8) Firmar el acta de inicio de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo.
- 9) Ejecutar el objeto del presente contrato, en el término señalado en el mismo.
- 10) Realizar el pago de Estampillas que le sean aplicables al contrato de Prestación de Servicios.
- 11) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (especificaciones y condiciones técnicas, plazo) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación pública, debiendo responder por la calidad de los elementos suministrados.

NIT: 890.702.015-2
 Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
 Código Postal: 733540
 alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-033
		Versión: 01
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Vigente desde:
		Pág. 6 de 7

2. Realizar la entrega de los bienes y/o productos en el sitio establecido por el supervisor del contrato
3. Prestar el servicio de transporte de manera responsable, eficiente y oportuna de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato
4. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5. Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
6. El contratista deberá mantener fijo el precio de los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio, por conducto del supervisor.
8. Presentar factura y evidencia fotográfica de cada uno de los ítems descritos anteriormente, detallando cada una de las actividades desarrolladas en el suministro de los elementos de que trata este contrato. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
9. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
10. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
11. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual.
12. Los bienes a suministrar deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
13. Atender los reclamos de cambio que identifique el supervisor del contrato.
14. Permitir al supervisor, realizar la revisión de los aspectos que considere necesarios.
15. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio del Guamo, con relación con los bienes objeto de este proceso de contratación y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
16. Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Alcaldía Municipal del Guamo-Tolima. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA**, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

El **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA**, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
5. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales.
6. Asignar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CADUCIDAD: Las partes establecen que **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80/93.

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

 ALCALDÍA DEL GUAMO	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: FOR-GB-033
		Versión: 01
	FORMATO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	Vigente desde:
		Pág. 7 de 7

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto de contratación estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y el contratista o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión, así como el pago de parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y CELEBRACION DEL CONTRATO: Según lo estipulado por el numeral octavo (8) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, se establece que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICIDAD: de conformidad al artículo 2.2.3 del Decreto Ley 0019 de 2012 los contratos estatales se publicarán en el sistema electrónico para la contratación pública –SECOP y en la página web de la alcaldía municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Guamo – Tolima.

Atentamente,


ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
 Alcalde Municipal

Revisó: Yeimy L. Gutiérrez A./ Directora Administrativa de Contratación
 Proyectó: Paula Fernanda Gomez Quiroz – Contratista Dirección Administrativa de Contratación

NIT: 890.702.015-2
 Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
 Código Postal: 733540
 alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

